



COLEGIO TOM ADAMS INSTITUCION EDUCATIVA DISTRITAL

Resolución de Reconocimiento J.M. No. 7440 del 13 de Noviembre de 1998, para los Niveles de Preescolar y Básica.
Resolución No. 418 de Enero 30 de 2001, para Media Vocacional S.E.D. Resolución de Aprobación J.T.
No. 2559 del 19 de Marzo de 1997 y la Resolución No. 7440 del 13 de Noviembre de 1998 S.E.D. de
Educación Básica Secundaria, Media Vocacional Modalidad Bachillerato Académico.
DANE: 11100112347 / NIT: 830.014.042-1



ICFES JORNADA MAÑANA
Nº 090753

ICFES JORNADA TARDE
Nº 079814

Bogotá, noviembre 18 de 2022

De: rectoría
Para: comunidad educativa colegio Tom Adams
Asunto: Información de medios masivos de comunicación

Estimada familia Tomadamista cordial y afectuoso saludo. Ante la diversa información que se viene presentando en los medios masivos, es importante aclarar en términos del artículo 11 de los derechos humanos, el cual establece que “Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.” En ese sentido, hasta que un juez no dicte una sentencia firme que diga que una persona es culpable por un delito cometido, no debemos adelantar los acontecimientos.

Por lo anteriormente enunciado, es necesario expresar nuestro rechazo a los continuos y malintencionados señalamientos relacionados con la presencia de medios de comunicación que rotulan a nuestro colegio como hipotético comprometido de presuntos abusos a una estudiante. Es de señalar que, el colegio jamás será cómplice de la vulneración de los derechos fundamentales de las personas, como son nuestros niños, niñas y adolescentes; por consiguiente, desmentimos las desmedidas y mal intencionadas declaraciones dadas por estos, quienes pretenden influenciar a desprevenidos y hacer ver al colegio como posible cómplice, al mostrar la noticia con imágenes de los alrededores de nuestra institución sin tener el menor reparo posible.

Cabe aclarar que, en la esfera de la responsabilidad las personas, estas son gestoras de sus actuaciones y no se puede enlodar el nombre de toda una comunidad. Por ello, si llegase a existir alguna conducta reprochable por parte de un individuo, esta no puede generalizarse a todos los miembros de la comunidad a la cual pertenece; en ese sentido, una persona toma decisiones conscientemente y acepta las consecuencias de sus actos, dispuesto a rendir cuenta de ellos. La responsabilidad es la virtud o disposición habitual de asumir las consecuencias de las propias decisiones, respondiendo de ellas ante sí mismo y ante la sociedad; no obstante, el conjunto al cual pertenece esa persona no puede llevar la carga o señalamiento de las actuaciones de esa persona.

Ahora bien, el colegio Tom Adams asume su responsabilidad ética que está consignada en nuestro manual de convivencia y, como seres que vivimos en comunidad creemos profundamente en el respeto por el otro como legítimo otro, en la solidaridad, en la honestidad y en la capacidad de asombro. Y estamos prestos ante la responsabilidad legal, pues estamos sujetos ante las leyes de nuestro país o leyes internacionales. Somos responsables como ciudadanos o por la actividad o por la función, estamos dentro de un marco legal ante el cual debemos responder.

Atentamente,

Juan B. Cortés Oviedo
Rector.

